



Resolución Directoral N° 244-2019-MINAGRI-SG-OGA

Lima, 18 SET. 2019

VISTOS:

Informe Técnico N° 09-2019 CP.JS del CONSORCIO PACHA, Informe N° 35-RVB-CPACHA-2019 del Ingiero Mecánico Electricista del CONSORCIO PACHA, Carta N° 273-2019-MINAGRI-SG-OGA de la Oficina General de Administración, Carta N° 041-CP-2019 del CONSORCIO PACHA.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de diciembre de 2017 el Ministerio de Agricultura y Riego, en adelante "MINAGRI", suscribe el Contrato N° 029-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, por el monto de S/ 2'746,804.34 (Dos millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos cuatro con 34/100 Soles) incluido IGV, para el Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima, con el contratista: CONSORCIO PACHA conformado por EUROCONSULT SUCURSAL PERU y CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C., en adelante "EL SUPERVISOR", por el plazo de seiscientos (600) días calendario, estableciéndose como fecha de inicio del plazo de ejecución del Contrato el 10 de abril de 2018 (fecha de inicio de obra);

Que, con fecha 06 de diciembre de 2017 el MINAGRI, suscribe el Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, por el monto de S/ 68'725,768.32 (Sesenta y ocho millones setecientos veinticinco mil setecientos sesenta y ocho con 32/100 Soles) incluido IGV, para la Ejecución de la obra: "Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima", con el contratista INCOT SAC Contratistas Generales, en adelante "EL EJECUTOR" estableciéndose como fecha de inicio del plazo de ejecución del Contrato el 10 de abril de 2018, mediante Adenda N° 2, suscrita el 15 de marzo de 2018,

Que, mediante Resolución Directoral N° 191-2018-MINAGRI-OGA de fecha 09 de agosto de 2018, se aprueba la ampliación de Plazo Parcial N° 02 por treinta y cuatro (34) días para la "Ejecución de la Obra Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima", por lo que la fecha de entrega de la Obra objeto del Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP será el 04 de noviembre de 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 292-2018-MINAGRI-OGA de fecha 22 de octubre de 2018, se aprueba la ampliación de plazo N° 01, por treinta y cuatro (34) días para la "Supervisión de la Ejecución de la Obra Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima", siendo la fecha de culminación de supervisión del el 04 de noviembre de 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 397-2018-MINAGRI-OGA de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprueba la ampliación de Plazo Parcial N° 03 por cincuenta y cuatro (54) días para la "Ejecución de la Obra Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima", por lo que la fecha de entrega de la Obra objeto del Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP será el 28 de diciembre de 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0056-2019-MINAGRI-SG-OGA de fecha 19 de febrero de 2019, se aprueba la ampliación de plazo N° 02, por cincuenta y cuatro (54) días para la "Supervisión de la Ejecución de la Obra Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima", siendo la fecha de culminación de supervisión el 28 de diciembre de 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0216-2019-MINAGRI-SG-OGA de fecha 25 de julio de 2019, se dispone la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 029-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, para la elaboración del expediente técnico de adicionales de obra y deductivo vinculante, hasta por el monto de S/ 279,084.02 (Doscientos setenta y nueve mil ochenta y cuatro con 02/100 Soles), lo que representa al 10.16% del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0234-2019-MINAGRI-SG-OGA de fecha 10 de setiembre de 2019, se dispone la ejecución de la Prestación Adicional N° 02 al Contrato N° 029-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, para la elaboración del expediente técnico de adicionales de obra y deductivo vinculante, hasta por el monto de S/ 113,148.36 (Ciento trece mil ciento cuarenta y ocho con 36/100 Soles), lo que representa al 4.12% del monto del contrato original;

Que, mediante cuaderno de obra, Asiento N° 745 "EL EJECUTOR", solicita se gestione ante EL MINAGRI la elaboración de los expedientes técnicos de los adicionales y deductivo vinculante debidamente aprobados, a fin de su implementación en la Obra Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima, según el detalle siguiente:

- Prestación Adicional solicitada por EL EJECUTOR como consecuencia de las modificaciones al expediente técnico (partidas nuevas): Solicita la modificación del proyecto contractual y la autorización para el Suministro de Grupos Electrógenos Encapsulados en lugar de Grupos Electrógenos Abiertos (sin encapsular). Asiento en Cuaderno de Obra N° 745 del 01 de julio de 2019.

Que, con respecto a la Prestación Adicional solicitada por EL EJECUTOR en el Asiento del Cuaderno de Obra N° 745 de fecha 01 de julio de 2019 EL SUPERVISOR mediante Carta N° 173-CP-2019/OBRA de fecha 19 de julio de 2019 remite el Informe N° 36-RVB-CPACHA-2019, del Ingeniero Mecánico Electricista de EL SUPERVISOR, el mismo que concluye y recomienda los siguiente:

- El proyecto contractual contempla dos grupos electrógenos del tipo pabierto, ubicado en el primer piso sótano del edificio Salaverry adyacente al I.E. Teresa Gonzales, por lo que a fin de no originar una contaminación sonora, el proyecto deberá garantizar un nivel de ruido establecido en la Ordenanza Municipal N° 310-2009-MDJM.
- Es responsabilidad del proyectista asegurar dicho nivel de ruido, para los cual deberá efectuar el diseño y la mejor alternativa de insonorización.
- Se recomienda evaluar las siguientes alternativas:
 - a. Proponer grupos electrógenos del tipo encapsulados en ambiente sin insonorización.
 - b. Proponer grupos encapsulados e insonorizar el ambiente.





Resolución Directoral N° 244-2019-MINAGRI-SG-OGA

Lima, 18 SET. 2019

- c. Mantener los grupos electrógenos del tipo abiertos, de acuerdo al proyecto contractual e insonorizar el ambiente
- Para la alternativa a proponer, el proyectista deberá tener en cuenta los ambientes adyacentes al Instituto educativo al ambiente donde se ubican los grupos electrógenos.
- Se recomienda trasladar el presente informe a la Entidad para opinión del proyectista y la propuesta respectiva por corresponder.

Que, con respecto a lo señalado en el párrafo anterior, el SUPERVISOR mediante Informe Técnico N° 09-2019-CP.JS de fecha 05 de julio de 2019, recomienda insonorizar el ambiente donde irán los grupos electrógenos del tipo abierto o cambiar los grupos electrógenos del tipo abierto por grupos electrógenos del tipo encapsulados, siendo una necesidad para cumplir con los estándares mínimos de ruido de la nueva sede del MINAGRI, esta modificación que se plantea, constituye una necesidad para cumplir con las metas del proyecto y constituye una prestación adicional de obra;

Que, mediante Carta N° 173-2019-MINAGRI-SG/OGA de fecha 22 de agosto de 2019, la Oficina General de Administración, teniendo en consideración la carta S/N del Gerente de Proyecto, comunica a EL SUPERVISOR lo siguiente: "Se debe inicialmente cambiar los grupos electrógenos del tipo abiertos por encapsulados"; para lo cual le solicita su estructura de costos correspondiente, para la prestación adicional y deductivo vinculante;

Que, mediante Carta N° 041-CP-2019 de fecha 10 de septiembre de 2019 EL SUPERVISOR hace llegar a EL MINAGRI su estructura de costos para la elaboración del Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales de Obra y Deductivos con respecto a lo solicitado en el Asiento del Cuaderno de Obra N° 745, por un monto total de S/ 35,385.15 (Treinta y cinco mil trescientos ochenta y cinco con 15/100 Soles), con el plazo de ejecución de servicio correspondiente a treinta (30) días calendario, contados a partir de la comunicación del MINAGRI aprobando la Prestación Adicional por el servicio de elaboración del expediente técnico;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por D.S N° 056-2017-EF, en su artículo 175° (Normativa vigente al momento de la suscripción del Contrato N° 029-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP) hace referencia a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), el mismo que en su numeral 175.2 dispone que: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su

residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional”;

Que, en atención a lo señalado en el considerado anterior EL EJECUTOR cumple con anotar la solicitud de prestaciones adicionales para la elaboración del expediente técnico de adicionales de obra y deductivo vinculante, conforme es de advertirse en el cuaderno de obra, asiento N° 745, y dentro del plazo de los cinco (5) días posteriores a dichas anotaciones EL SUPERVISOR ha presentado los Informes Técnicos Correspondientes;

Que, el numeral 175.3 del artículo 175° del mencionado Reglamento señala que: “La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139 (...)”, por lo que EL MINAGRI ha definido que EL SUPERVISOR este a cargo de la elaboración del expediente técnico de adicionales de obra y deductivo vinculante, conforme se sustenta mediante Carta N° 273-2019-MINAGRI-SG-OGA de fecha 22 de agosto de 2019, lo cual ha sido aceptada por parte de EL SUPERVISOR mediante Carta N° 041-CP-2019;

Que, conforme lo señalado en el considerando anterior, en caso la Entidad defina que la elaboración del expediente técnico de prestación adicional de obra esté a cargo del inspector o supervisor, este último debe ser aprobada en calidad de prestación adicional conforme el artículo 139 de dicho Reglamento, el mismo que en su numeral 139.1 dispone lo siguiente: “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal para proceder con la ejecución de la prestación adicional hasta por el monto de S/ 35,385.15 (Treinta y cinco mil trescientos ochenta y cinco con 15/100 Soles), conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1444, cumpliéndose así con lo estipulado en el artículo 139° del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 05-2019-MINAGRI de fecha 15 de enero de 2019, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 16 de enero de 2019, se delegó en el Director General de la Oficina General de Administración, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías, hasta el límite previsto en la normativa de Contrataciones del Estado

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 modificado por D.S N° 056-2017-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por D.S N° 056-2017-EF, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y su modificatoria Ley N° 30048, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y su modificatoria Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI; y en uso de las facultades conferidas en el literal g) del Artículo 2° - materia de contrataciones del Estado, de la Resolución Ministerial N° 05-2019-MINAGRI;





Resolución Directoral N° 244-2019-MINAGRI-SG-OGA

Lima, 18 SET. 2019

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la ejecución de la Prestación Adicional N° 03 al Contrato N° 029-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, suscrito con el contratista: **CONSORCIO PACHA**, conformado por las empresas: **EUROCONSULT SUCURSAL PERU** y **CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C.**, para la elaboración del expediente técnico de adicional de obra y deductivo vinculante señalados en la parte considerativa de la presente Resolución en el plazo de treinta (30) días calendarios, contados a partir de su comunicación, a fin de su implementación en la "Obra Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima", hasta por el monto de S/ 35,385.15 (Treinta y cinco mil trescientos ochenta y cinco con 15/100 Soles), lo que representa al 1.29% del monto del contrato original.

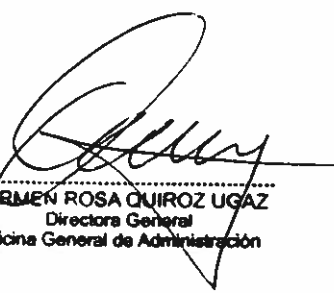
Artículo 2°.- Disponer que el contratista: **CONSORCIO PACHA**, conformado por las empresas: **EUROCONSULT SUCURSAL PERU** y **CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C.**, amplíe de forma proporcional las garantías que hubiese entregado, siendo necesarias para la ejecución de prestaciones adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 139.3 de artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes, a efectos de la tramitación de la adenda al Contrato N° 029-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, conforme a la prestación adicional aprobada.

Artículo 4°.- Insertar copia fedateada de la presente Resolución Directoral al Contrato N° 029-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese.




CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
Directora General
Oficina General de Administración

